



MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley N° 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay



Tavapy, 06 de noviembre del 2025

Ref.: LPN N° 01/2025: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN SIETE CALLES DEL DISTRITO DE TAVAPY”, CON ID N° 471679.

DECLARACIÓN JURADA JUSTIFICACION DE SUSCRIPCION ANTICIPADA

Señor

DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA

Director Nacional DNCP

Asunción, Paraguay

LIC. EDGARDO PEREIRA, Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en el marco de la referencia, declaro bajo fe de juramento existencia de causal para la suscripción anticipada de contrato.

Marco reglamentario:

Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25 C - Adjudicación segunda etapa: “Del plazo para formular protesta y la emisión del CC. A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...”

La espera para la interposición de protestas podría causar un perjuicio al interés público, especialmente en lo que respecta a la necesidad de dar solución al mal estado de los caminos en razón de la seguidilla de lluvias que hemos venido teniendo últimamente, lo cual es de público conocimiento por lo que no necesita ser probado. Además tenemos que los trayectos a ser intervenido revisten gran importancia para la circulación de los pobladores quien reclaman el deterioro constante de las condiciones de los tramos a ser pavimentados, y en vista a la aproximación a las fiestas de fin de año, es menester intervenir lo antes posible los trayectos y así habilitarlos para la época en donde hay gran movimiento comercial y de personas.

Por lo tanto, se justifica plenamente la suscripción anticipada del contrato, y en tal sentido, **nuestra convocante asume la exclusiva responsabilidad por cualquier eventual reclamación que pueda surgir de esta suscripción anticipada.**

Atentamente.




LIC. EDGARDO PEREIRA
Responsable de UOC